

República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019036849 DE 23 de Agosto de 2019
Por la cual se concede un Permiso de Comercialización
LA DIRECTORA TÉCNICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO
NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades
legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, y Ley 1437 de
2011.

ANTECEDENTES

Que mediante escrito número 20181142658 de fecha 17 de julio de 2018, el Doctor ALFONSO ENRIQUE URUETA actuando en calidad de Representante Legal de la empresa INVERSIONES BIOSUMMA SAS, solicitó Permiso de Comercialización para el producto BOMBA DE INFUSIÓN a favor de INVERSIONES BIOSUMMA SAS con domicifio en BARRANQUILLA — ATLÂNTICO en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Que mediante auto número 2019005872 de fecha 24 de mayo de 2019, el INVIMA informa al interesado que una vez revisado el expediente y para continuar con el trámite solicitado debe cumplir con el siguiente requerimiento:

- *1. Aportar declaración de conformidad del producto en la que se evidencie el modelo del producto. Lo anterior se solicita por cuanto en la declaración de conformidad relacionada en el folio 164 no se evidencia el modelo del equipo.
- 2. Allegar formulario en el que se corrija la razón social del fabricante tal y como se evidencia en el certificado de venta libre y etiquetas del fabricante "SHENZHEN ENMIND TECHNOLOGY CO LTD".
- 3. Allegar etiqueta de fabricante en la que se relacione tal y como se evidencia en el formulario y en el Certificado de venta libre, el domicilio del fabricante SHENZHEN ENMIND TECHNOLOGY CO LTD "5TH FLOOR BLOCK A No 1 DEFENGSHENG, NO 41, DABAO ROAD, BAO AN DISTRICT 23, SHENZHEN 518101, P.R CHINA". Lo anterior se solicita, por cuanto en la etiqueta relacionada en el folio 183 para el fabricante en mención se evidencia el domicilio "ROOM 201, BLOCK A, No. 1, QUIANHAI ROAD 1, QUIAHAISHEN PORT COOPERATIVE DISTRICT, SHENZHEN 518000 P.R CHINA", y la información del fabricante debe coincidir en su totalidad en el formulario, CVL y etiquetas.
- 4. Allegar carta en los términos de lo preceptuado en el literal c) del artículo 24 del Decreto 4725 de 2005; toda vez que se evidenció a folio No 388, que dicha carta es emitida por INVERSIONES BIOSUMMA S.A.S., y en concordancia con la carta de autorización visible en folios No. 16,17, carece de facultad expresa para suscribir dicha declaración. En consecuencia, deberá allegar declaración expedida por el fabricante o, subsanar con documento por medio del cual acredite expresamente a INVERSIONES BIOSUMMA S.A.S., como Representante del fabricante para Colombia de dichos equipos."

Que mediante escrito No. 20191145376 de fecha 30 de julio de 2019, el Doctor ALFONSO ENRIQUE URUETA actuando en calidad de Representante Legal de la empresa INVERSIONES BIOSUMMA SAS, allega respuesta al requerimiento No. 2019005872 de fecha 24 de mayo de 2019.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Permiso de Comercialización con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías dando respuesta al requerimiento No. 2019005872 de fecha 24 de Mayo de 2019, siendo satisfactoria por cuanto aporta la Declaración de Conformidad, con los modelos que ampara el presente Permiso de Comercialización, allega formulario corregido indicando la dirección de fabricante tal y como se evidencia en el certificado de venta libre y etiquetas del fabricante, allega las etiquetas de fabricante y allega carta en los términos de lo preceptuado en el literal c) del artículo 24 del Decreto 4725 de 2005

En razón a lo anterior, en cumplimiento de los requisitos preceptuados en el Decreto 4725 de 2005 y Decreto 582 de 2017, se emitió concepto favorable para la autorización de este Permiso de Comercialización y en consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO:

BOMBA DE INFUSIÓN

MARCA: PERMISO DE **ENMIND**

COMERCIALIZACIÓN No.:

INVIMA 2019EBC-0020341

TIPO DE REGISTRO:

IMPORTAR Y VENDER

TITULAR(ES): FABRICANTE(S): INVERSIONES BIOSUMMA SAS con domicilio en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO SHENZHEN ENMIND TECHNOLOGY CO., LTD. con domicilio en CHINA

IMPORTADOR(ÉS): ACONDICIONADOR(ES): INVERSIONES BIOSUMMA SAS con domicilio en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

LOGICALL S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.

Página 1 de 2

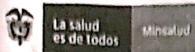
institute Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invena

Oficina Principal: Cra 10 Nº 64 - 25 - Bogota

Administrativo: Cra ** ** 64 - 60

many invited for co





República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019036849 DE 23 de Agosto de 2019 Por la cual se concede un Permiso de Comercialización

LA DIRECTORA TÉCNICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, y Ley 1437 de

TIPO DE EQUIPO BIOMEDICO:

EQUIPO BIOMÉDICO PARA TRATAMIENTO

SISTEMAS: SUBSISTEMAS: ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO. ELECTROMECÁNICO E HIDRÁULICO UNIDAD CENTRAL, CABLE DE ALIMENTACIÓN, ABRAZADERA DE SUJECIÓN, TORNILLO HEXAGONAL, LLAVE HEXAGONAL, MANIJA

USOS:

ESTE PRODUCTO ESTA PREVISTO PARA HOSPITALES Y CLÍNICAS PARA INFUNDIR LÍQUIDOS EN VÍAS INTRAVENOSAS DE PACIENTES A VELOCIDAD CONSTANTE.

PRESENTACIÓN COMERCIAL: OBSERVACIONES:

1 UNIDAD

ESTE PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN AMPARA LOS MODELOS EN-V7 SMART, EN-

V7, ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS DEL EQUIPO.

EXPEDIENTE No.:

20147991

RADICACIÓN No.: FECHA DE RADICACIÓN:

20181142658 17/07/2018

ARTICULO SEGUNDO, - Se amparan etiquetas de importador adjuntas al radicado No. 20181142658 y etiquetas de fabricante adjuntas al radicado No. 20191145376.

ARTÍCULO TERCERO- Contra la presente resolución procede unicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante La Directora Técnica De Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del Invima, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 23 de Agosto de 2019 Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

16 OCT 2019

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA ENTIDAD

LUCIA AYALA RODRÍGUEZ

DIRECTORA TÉCNICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS Proyectó: Legal: salbam, Técnico: wsandovals Revisó: cordina_varios

Firma válida GOTA D.C.,

Página 2 de 2

osficuto Nacional de Vigilancia de Vedicamentos y Alimentos - invena

Oficina Principal: Cra 10 Nº 64 - 28 Bogota Administrative: Cra 10 W 84 - 60

11948000 www.invima.gov.co

